

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 34

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 7

INVENTARIOS CORPORACIONES LOCALES

Las Corporaciones Locales, tienen la obligación de formar Inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen con detallada descripción de los mismos para su adecuada identificación, y del cual remitirán una copia al Gobernador Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

La rectificación de dicho Inventario debe verificarse anualmente, y en especial cuando sea renovada la Corporación, haciendo constar las altas y bajas, así como los cambios de calificación jurídica producidos durante el año anterior, según las instrucciones contenidas en el artículo 32 del mencionado Reglamento.

De las citadas rectificaciones de los Inventarios deberá también ser remitida por cada Corporación Local una copia a este Gobierno Civil.

Por último, se recuerda a las Corporaciones, la obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 199 de la Ley y 35 del citado Reglamento; debiendo hacerse constar en el inventario las correspondientes referencias de dicha inscripción,

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta Provincia.

León, 9 de febrero de 1972.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

843

Excm. Diputación Provincial de León CONVOCATORIA

En cumplimiento de acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 29 de octubre de 1971 y de conformidad con el Decreto de la Presidencia de 30 de diciembre siguiente, ratificado por la Corporación en sesión de 17 de enero de 1972, se convoca concurso para la contratación de los siguientes técnicos:

- 1 Licenciado en Ciencias Económicas.
- 1 Licenciado en Derecho, bajo la denominación de «Asesor Letrado Adjunto del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial».
- 1 Arquitecto.
- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Ayudante o Perito de Obras Públicas.
- 1 Aparejador.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: Estar en posesión del Título correspondiente; ser español; mayor de edad, sin sobrepasar los 45 años el día que finalice el plazo de presentación de instancias; no tener impedimento físico o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo; no tener legalmente incompatibilidad para el desempeño del mismo, y tener o fijar su habitual residencia en León.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación durante las horas de oficina, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, acompañadas de la documentación correspondiente.

Se considerarán especialmente las siguientes circunstancias:

Para el Licenciado en Ciencias Económicas: Haber prestado servicios de su especialidad o profesión durante dos años como mínimo, y sin nota desfavorable en la Administración Pública, tanto Central, como territorial o ins-

titucional; acreditar especialidad en Informática, y más concretamente en «Organización y Métodos», Servicios de Gestión o de Planificación, Máquinas Ordenadoras de Datos, etc.; y haber prestado servicios profesionales por periodo de dos o más años en empresas privadas, con informes positivos.

Para el Letrado Adjunto: Acreditar especialidad en Derecho Administrativo o Ciencia de la Administración, ya por razón de Oposiciones, Cursos o Seminarios especiales, o ejercicio de la profesión; y haber prestado servicios a la Administración Pública, especialmente la local, como Letrado o cargo para el que se exigiera dicha condición.

Para los demás técnicos: Haber asistido a Cursos de Técnicos Urbanistas en las Escuelas especiales de la Administración Pública, general o local, o haber prestado servicios sin nota desfavorable, en Corporaciones Locales.

Durante el plazo mencionado estará de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Excm. Diputación el expediente en el que figuran las funciones a desempeñar por los interesados, los emolumentos que percibirán y las demás condiciones.

Previa valoración discrecional de los méritos alegados, entrevistas con los solicitantes y demás diligencias que se estimen precisas, el órgano o autoridad competente llevará a cabo el nombramiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

León, 5 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

860

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de enero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mosaicos y piedra artificial, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabri-

cación y venta de mosaicos y piedra artificial, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.124, para el período de año 1972, y con la mención LE-32.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de empresas				
Ventas de Fab. a mayoristas	16	80.000.000	1,50 %	1.200.000
Ventas de Fab. a minoristas	16	5.500.000	1,80 %	99.000
				1.299.000
Arbitrio provincial	41	0,50 % y 0,60 %		433.000
Total	1.732.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón setecientos treinta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para

estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de di-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3.º TR	42.000.000	2,00 %	840.000
Arbitrio provincial	41 TR	42.000.000	0,70 %	294.000
Total	1.134.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón ciento treinta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, aparta-

do 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:
El Director General de Inspección e Investigación. 691

★ ★

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pintura, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos de pintura en edificios y locales, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 6.156, para el período año 1972 y con la mención LE-24.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3.º TR	42.000.000	2,00 %	840.000
Arbitrio provincial	41 TR	42.000.000	0,70 %	294.000
Total	1.134.000

do 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará

constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación. 691

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SECCION FORESTAL

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte denominado «El Pinar» número 75 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Nogarejas, del término municipal de Castrocontrigo, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, sitas en esta capital, calle de Ordoño II, número 32-3.º dcha., durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación

del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 4 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe. 764

**

Subasta de aprovechamiento de pastos

Se convoca subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de pastos sobrantes en el paraje «Peña Crespa y otros» del monte núm. 164 de U. P., denominado «Requeral y agregados», de la pertenencia del pueblo de Rabanal de Luna, Ayuntamiento de Sena de Luna.

Número de cabezas: 100 lanares.—Epoca de pastoreo: cinco meses.—Precio base de tasación: Tres mil quinientas pesetas.—Precio índice: siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de marzo de 1972, a las diez horas, en la Casa Concejo de Rabanal de Luna.

Las condiciones de la subasta y modelo de proposición, son las que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 245, de 31 de octubre de 1966, página 5.

León, 5 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, F. Alvarez.

765 Núm. 263.—154,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Senra, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos del río Omaña, en término municipal de Murias de Paredes, con destino a riegos y un molino.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, pue-

dan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaaldía de Murias de Paredes, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. número 6.306).

Valladolid, 28 de enero de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

564 Núm. 262.—209,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villafer

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, acordó proceder a la venta de cuatrocientas cincuenta y dos vigas de chopo maderable del plantío de este patrimonio, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo sistema es por medio de subasta que presentarán los interesados con certificado profesional de maderista y en pliegos cerrados y durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya apertura de pliegos tendrá lugar a los ocho días siguientes de la terminación del plazo indicado, debiendo poner en el sobre el nombre del solicitante con su dirección completa y en cuya oferta podrán hacerlo ofreciendo como valor de dicha madera bien sea precio global o por centímetros y sometiéndose en todas sus partes al pliego de condiciones, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Villafer, 4 de febrero de 1972.—El Alcalde, Honorio Pérez Hidalgo.

746 Núm. 260.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Serafin Delgado Alvarez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal, para establecer la actividad de «Taller de reparación de vehículos a motor», con emplazamiento en la Calle 501, núm. 137, Ponferrada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 3 de febrero de 1972.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

771 Núm. 261.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo*

Por DECEL, S. L., actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la industria de «Fábrica de forjados para pisos», con emplazamiento en la zona denominada «Casallena», de San Andrés del Rabanedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 26 de enero de 1972.—El Alcalde, José Fernández.

519 Núm. 258.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valderas*

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1972, que se relacionan a continuación, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de febrero y 12 de marzo, respectivamente, con la advertencia de que, de no comparecer por sí o persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Santos Centeno Mateos, hijo de Teodoro y Pilar.
Ignacio Gallego León, de Valeriano y Gertrudis.
José López Castro, de Luis y Mónica.
Roberto León González, de Damián y Jesusa.
Luciano Martín Martín, de Mariano y Francisca.
Ángel Prieto González, de Gaspar y Pilar.
Valderas, 8 de febrero de 1972.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 811

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1972, que se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación, cierre de alistamiento y clasificación, que se celebrarán los días 29 de febrero y 12 de marzo próximo, los cuales de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Miguel Fernández Fernández, hijo de Luciano y Josefa.

Feliciano Doncel Centeno, de Valentín y Delfina.

Francisco Ordás Carretero, de Lorenzo y Milagros.

José González Iglesias, de Ernesto y Sagrario.

Horacio Villaverde Flórez, de Sebastián y María Luz.

Villaquilambre, 27 de enero de 1972.
El Alcalde, Juan Flórez. 784

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1972, que se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación, que se celebrarán los días 29 de febrero y 12 de marzo próximos, los cuales de no comparecer por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, con los perjuicios que que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Fernández García, Ceferino, hijo de Ceferino y Manuela.

Mallada Quintana, Julio, de Luis y Angeles.

Sabugo García, Faustino, de Benigno y Leandra.

Murias de Paredes, 5 de febrero de 1972.—El Alcalde. 790

**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestos al público para que puedan ser examinados y, en su caso, reclamados en la forma que previene la Ley, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972.

Padrón para la tasa por el servicio de alcantarillado.

Idem por casas insalubres.

Idem por techados de paja.

Idem por tránsito de ganados por la vía pública.

Idem por tenencia y circulación de perros.

Idem por prestación personal y de transporte.

Todos ellos para el actual ejercicio de 1972.

Murias de Paredes, 7 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 798

*Ayuntamiento de
Páramo del Sil*

Ejecutando acuerdo de la Corporación tomado en sesión de 30 del actual, por medio del presente anuncio, se convoca concurso para designar la persona que se encargue de la función de Depositario de Fondos y Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, en sus vías voluntaria y ejecutiva, por el sistema de contratación de servicios.

Las Bases aprobadas por la Corpo-

ración que han de servir para tomar parte en este concurso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrán ser examinadas y las proposiciones para tomar parte se admitirán en tal departamento municipal en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las principales particularidades del concurso son:

1.—Ser vecino del municipio.

2.º—No estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad.

3.—Constitución de fianza definitiva por importe de 100.000 ptas. para la función de Depositaria y 15.000 para la de Recaudador. Las provisionales se cifran en el cincuenta por ciento de las anteriores.

4.—Ser persona idónea para los cargos, pudiendo ser sometidos los aspirantes a los exámenes que procedan.

5.—La duración del contrato se hará por año natural que podrá ser prorrogado por años sucesivos.

6.—RETRIBUCIONES.

a) Por la función de Depositaria.—Una gratificación única de mil quinientas pesetas anuales en concepto de quebranto de moneda.

b) Por la función recaudatoria.—30.000 ptas. anuales abonadas por dozavas partes, el cinco por ciento del importe de la recaudación que serán incrementados con el cincuenta por ciento de los recargos a morosos.

7.—La función recaudatoria lleva implícito el cobro de recibos de consumo de agua a domicilio, así como la lectura de contadores en la forma que se establece en las Bases.

8.—Dentro de la idoneidad se tendrá en cuenta la mejor oferta económica que será a la baja en relación con las retribuciones estipuladas.

Los aspirantes, en el plazo señalado anteriormente, presentarán sus proposiciones en la Secretaría municipal, en horas de diez a trece, con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D. , con Documento Nacional de Identidad núm., de años de edad, profesión, vecino de, enterado de las Bases del concurso, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a desarrollar las funciones de Depositario-Recaudador de arbitrios municipales del Ayuntamiento, con estricta sujeción a lo contenido en las citadas Bases del Concurso y demás previsiones, en la cantidad anual de (en letra) pesetas; .. (en letra) por ciento de la recaudación en vía voluntaria y ésta, más el por ciento de los recargos que se perciban en vía ejecutiva.

Se acompaña resguardo de haber

efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

Páramo del Sil, de de 1972.

Firma legible

Páramo del Sil, 31 de enero de 1972. El Alcalde (ilegible).

719 Núm. 259.—506,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Vega de Espinareda.
Fiscal de Paz de Villarejo de Valdebia.

Juez de Paz sustituto de Villadangos del Páramo.

Juez de Paz sustituto de Los Barrios de Salas.

Juez de Paz sustituto de San Esteban de Valdeusa.

Juez de Paz sustituto de Camponaraya.

Fiscal de Paz sustituto de Villamainin.

Fiscal de Paz sustituto de Algañefe de la Vega.

Juez de Paz de Sobrado.

Valladolid, 5 de febrero de 1972.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 796

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 305 de 1971, referente a los autos a que se hará merito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos, en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D.ª María Teresa Rodríguez Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por D. Francisco Corcoba Martínez, mayor de edad,

casado, empleado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Manuel Monsalve y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, sobre reclamación de alimentos provisionales; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha diez y seis de junio de mil novecientos setenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada número uno con fecha diez y seis de junio de mil novecientos setenta y uno, sin que sea precisa declaración especial sobre las costas. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelada D.ª Rosa María Rodríguez Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Humanes López.

708 Núm. 242.—352,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el núm. 211 de 1971, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Gregorio y D.ª Demetria Martínez Alonso, fallecidos ambos en la localidad de Gordocillo, el 14 de junio de 1971 y 7 de mayo de 1969, respectivamente, en estado de solteros y sin dejar descendencia alguna, promovido por el Procurador D. Francisco Alberto Fernández Suárez, en nombre y representación de la hermana de doble vínculo D.ª María Candelas Martínez Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Gordocillo.

Se reclama la herencia de referidos causantes, que asciende a la cantidad de 25.000,00 pesetas, para la propia solicitante y los sobrinos de dichos causantes, Antonio, María del Carmen y Francisco Martínez, hijos del hermano fallecido Godofredo Martínez; Feliciano, Juan, Enequina y Laureano Jaular Martínez, hijos de la hermana fallecida Marciana Martínez; e Ignacio Jano Martínez, hijo de la también hermana de doble vínculo fallecida Cecilia Mar-

tinéz. Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en la ciudad de León, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo.

773 Núm. 264.—253,00 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen con el núm. 108/70, autos de juico ejecutivo promovidos a instancia de D. Luis-José-Antonio López Martínez, mayor de edad, casado, industrial propietario de la firma «Red Comercial del Noroeste», y vecino de esta ciudad de León, quien está representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Sebastián García Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, en reclamación de 314.865,30 pesetas, de principal, más intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan, los cuales se embargaron como de la propiedad del demandado.

Unico.—Piso cuarto izquierda de la casa señalada con el núm. 27 de la Avda. de Madariaga, en la ciudad de Bilbao, que tiene una superficie de setenta y cinco metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y otro de aseo. Linda: al Norte, con la Avenida de Madariaga; al Sur, con patio, escalera y piso cuarto derecha; al Este, piso cuarto derecha y escalera, y al Oeste, casa núm. 29 de la misma calle, a cuya vivienda le es anexa la bodega núm. 7 del sótano que mide tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Su cuota de participación es de cinco enteros, cuarenta centésimas por ciento y le corresponde una participación de cinco enteros cuarenta céntimos de otro entero por ciento del piso sexto derecha interior de la casa núm. 29, de la Ada. de Madariaga, que constituye la vivienda del portero.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, inscripción 1.ª, finca 7.221, al folio 92 del libro 116 de Deusto, de la que se segrega al tomo 1.243, libro 120, folio 128.

Valorado en setecientos mil pesetas.

Para el acto de la subasta se han señalado las doce horas del día veintiocho de marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, previniendo a los licita-

dores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que podrá examinarse en la Secretaría de este Juzgado la certificación de cargas, y que, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en la ciudad de León, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo.

777 Núm. 265.—440,00 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 180-69, promovidos a instancia de D. Jesús Ausín Araquistain, vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco, contra D. Manuel Maseda Alvarez, de esta vecindad, en rebeldía, sobre reclamación de 70.642,00 pesetas de principal, con más los intereses, gastos y costas que se originen en este procedimiento, en el que con esta fecha he acordado, sacar a la venta por pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad del demandado y para garantizar las responsabilidades perseguidas, que a continuación se describen:

1.—Un torno mecánico, marca Geiddeg Corguera, de 3.000 mm. con motor eléctrico acoplado de 3 H. P., plato, lunetas y engranas de guitarra, valorado en cuarenta mil pesetas.

2.—Un taladro de columna, marca Jauresti, con su motor eléctrico acoplado de 3/4 H. P., tasado en trece mil pesetas.

3.—Una sierra horizontal, para cortar metales, de 14, marca Uniz, valorada en cuatro mil pesetas.

4.—Un equipo de soldadura eléctrica vertical, valorado en cinco mil pesetas.

5.—Una electro esmeriladora con su motor eléctrico acoplado de 1/1 H. P., valorada en dos mil quinientas pesetas.

6.—Una sierra horizontal para cortar metales, marca Bético o A. B. C., valorada en cuatro mil pesetas.

7.—Un cepillo con limadora y motor eléctrico acoplado, que fue tasado en dos mil cuatrocientas pesetas.

8.—Una máquina de escribir Hispano Olivetti, de oficina, valorada en tres mil pesetas.

9.—Tres máquinas de cortar remolacha y lúpulo, valoradas en veinticuatro mil pesetas.

10.—Un coche «Alfa Romeo», ma-

trícula M-201.301, valorado en veinte mil pesetas,

11.—Los derechos de opción de venta del pabellón en que se halla instalado el taller, cuyo pabellón es propiedad de D. José María Rodríguez Fernández, valorados en diez mil pesetas.

12. El derecho de traspaso y arrendamiento de dicha nave, sita en los solares de Don Paco, 2.^a travesía, número uno, valorado en diez mil pesetas.

El valor total de los bienes objeto de la presente subasta asciende a la suma de ciento treinta y siete mil novecientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce y media horas del día veintiocho de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas establecidas en la Ley; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que por lo que respecta a los derechos de traspaso, el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo al menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en la ciudad de León, a siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo.

806 Núm. 269.—550,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 3 de 1972, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia núm. uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante doña Manuela Cuevas Tahoces, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendida por el Letrado D. Juan Fernández Buelta contra D. Alvaro Lorenzo González, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Barco de Valdeorras, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Alvaro Lorenzo González y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D.^a Manuela Cuevas Tahoces de la cantidad de ciento trece mil ochenta y una pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los extrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Alvaro Lorenzo González, expido el presente en Ponferrada, a uno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

675 Núm. 229.—330,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 320/71 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Fernando Berrueta y Carrafa, Juez municipal del Juzgado número dos de esta capital, por sustitución, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Miguélez, S. L., representada en autos por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo; y de otra como demandado D. Teodoro Cañas Alcalde, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Reinosa, sobre reclamación de cantidad, y...»

«Fallo: Que estimando integralmente la demanda formulada por Miguélez, S. L., contra don Teodoro Cañas Alcalde, en reclamación de dos mil trescientas veintisiete pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada

cantidad, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—firmado: Fernando Berrueta.—rubricada.—Sellado».

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Teodoro Cañas Alcalde se publica dicha sentencia por medio del presente Edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando.

803 Núm. 266.—319,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 290/71 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representadas en autos por el Procurador D. Santiago González Varas; y de otra como demandado D. José Luis Encabo Moreno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. José Luis Encabo Moreno, en reclamación de seis mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación

personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada. sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. José Luis Encabo Moreno, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando.

688 Núm. 254.—341,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 289/71 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., como demandante, representadas en autos por el Procurador D. Santiago González Varas; y de otra como demandado D. Gregorio Campos Greciano, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Navata (Galapagar-Madrid), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Gregorio Campos Greciano, en reclamación de tres mil doscientas treinta y siete pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Gregorio Campos Gre-

ciano, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando.

689 Núm. 240.—341,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el núm. 44 del año de 1971, se tramita expediente de proceso de cognición a instancia del Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez en nombre y representación de D. Sergio Rodríguez Martín, vecino de las Ventas de Albares, de Torre del Bierzo; contra D. Fermín López López y D. Miguel García González, vecinos de Sorbeira y de Lumeras, respectivamente, representados por el Procurador don Francisco González Martínez, sobre nulidad de contrato de compra-venta de una vaca; en cuyos autos ha sido llamado como tercero en garantía a D. Alfredo Pardeiro Santin, mayor de edad y vecino que fue de la Pía, del Ayuntamiento de Los Nogales y en la actualidad en ignorado domicilio.

Que por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar, como se verifica por el presente, al expresado citado de evicción D. Alfredo Pardeiro Santin para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en dichos autos, por sí o mediante legítimo representante, en la Audiencia de este Juzgado; sito en la plaza del Generalísimo, 5; con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido D. Alfredo Pardeiro Santin y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Pío López Fernández.—El Secretario, (ilegible).

805 Núm. 268.—253,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Cistierna*

Don Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto de Cistierna (León).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el núm. 30-71, a instancia de D.^a Amalia Escanciano Escanciano, contra D.^a Rosalía Rodríguez Lasso, sobre acción de servidumbre de paso de finca rústica, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Cistierna, a doce de

enero de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos de una parte y como demandante D.^a Amalia Escanciano Escanciano, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Taranilla, y de otra y como demandados D.^a Rosalía Rodríguez Lasso, mayor de edad; D.^a Adelaida Pablos Rodríguez, también mayor de edad y vecinas ambas de Bilbao; D. Juan Pablos Rodríguez, mayor de edad y en ignorado paradero; Sres. herederos de Castro Mancebo Escanciano; D. Ismael Mancebo Escanciano y D.^a Benilde Mancebo Escanciano, casada con don Antonio Mancebo, todos mayores de edad y vecinos de Taranilla; D. Eleuterio Oslé Rodríguez, mayor de edad y en ignorado paradero; D. Evilio Morán Oslé; D. Facundo Aláez; D. José María Rodríguez Cuesta; Sres. herederos de D. Cruz Mancebo; D. Cruz Mancebo Liébana; D.^a Valentina Mancebo Liébana, casada con D. Luis Villacorta, todos mayores de edad y vecinos de Taranilla; D. Félix García Gago, mayor de edad y vecino de Puente Almuhey; D.^a Engracia Mancebo Escanciano, mayor de edad, viuda y vecina de Taranilla; Sres. herederos de D. Primitivo Liébana; D. Luis Liébana, en ignorado paradero; sobre servidumbre de paso en finca rústica, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por D.^a Amalia Escanciano Escanciano, contra doña Rosalía Rodríguez Lasso, D.^a Adelaida Pablos Rodríguez, D. Juan Pablos Rodríguez; D. Ismael Mancebo Escanciano, D.^a Benilde Mancebo Escanciano, D. Eleuterio Oslé Rodríguez, D. Evilio Morán Oslé, D. Facundo Aláez, D. José María Rodríguez Cuesta, herederos de D. Cruz Mancebo, D. Cruz Mancebo Liébana y D.^a Valentina Mancebo Liébana, D. Félix García Gago, D.^a Engracia Mancebo Escanciano y D. Luis Liébana, debo declarar y declaro que D.^a Rosalía Rodríguez Lasso, D.^a Adelaida Pablos Rodríguez, D. Juan Pablos Rodríguez, D. Ismael Mancebo Escanciano, D.^a Benilde Mancebo Escanciano y D. Eleuterio Oslé Rodríguez, están obligados a dar paso sin indemnización a la finca de la demandante D.^a Amalia Escanciano Escanciano, hasta la carretera pública a través de la trayectoria señalada en el croquis acompañado a la demanda con el núm. 1, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y absolviendo a los mismos y a los restantes demandados de las demás pretensiones formuladas en la demanda, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en la forma legal, y a los demandados declarados en rebeldía en la forma que establece el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y personalmente si lo solicitare la parte contraria, definitivamente juz-

gando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Melacio Alonso Gómez.—Firmado y Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Félix García Gago, D.^a Engracia Mancebo Escanciano, D.^a Rosalía Rodríguez Lasso, D. Juan Pablo Rodríguez, D. Eleuterio Oslé Rodríguez y al heredero de D. Primitivo Liébana, don Luis Liébana, expido la presente en Cistierna, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

718

Núm. 255.—561,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de La Bañeza por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil núm. 79/71, en el que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de esta demarcación por prórroga de jurisdicción, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una como demandante D. José Turrado Cenador, mayor de edad, soltero, empleado administrativo, vecino de Málaga, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, bajo la dirección del Letrado D. Laureano Alonso Díez Canseco, y de otra como demandado D. Isidro de la Cal Llorente, mayor de edad, vecino de La Coruña, declarado en rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.» domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo y defendida por el Abogado don Pompeyo Lombó Pérez; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. José Turrado Cenador, vecino de Málaga, contra don Isidro de la Cal Llorente, vecino de La Coruña, y la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.», representada ésta por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo y aquél declarado rebelde, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente paguen al actor la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta y dos pesetas en concepto de indemnización por el importe de los daños originados a éste en accidente de circulación ocurrido el día 13 de agosto próximo pasado, siendo a cargo de los mismos el abono de las costas procesales causadas, debiendo ser reguladas las referidas a honorarios profesionales como se indica en el cuarto fundamento de la presente.—Se ratifica la traba acordada en bienes de D. Isidro de la Cal, que tendrá vigencia hasta la conclusión del juicio.—Por

la rebeldía de uno de los demandados cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José González Palacios.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Isidro de la Cal Llorente expido el presente en La Bañeza, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—José González Palacios. El Secretario (ilegible).

642

Núm. 237.—396,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 607/71, por lesiones en agresión, causadas a José Manuel López Loza por un tal «El Patas», cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, cuya reyerta tuvo lugar el día 18 de noviembre próximo pasado en la Avda. de San Andrés, de León, ha acordado citar al Ministerio Fiscal y demás partes para el acto de juicio que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Roa de la Vega, núm. 8, entresuelo) el día 18 de los corrientes a las once quince horas, apercibiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que la incomparencia no justificada les parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al apodado «El Patas», cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias se ignoran, expido y firmo la presente en León, a uno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, M. Rando. 684

Magistratura de Trabajo

NÚMERO UNO DE LEÓN

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 1 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.802/71, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo en nombre de D. Aurelio Díez Gallego, contra Electrificaciones y Obras Saeyo, S. A., sobre salarios:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día veinticinco de febrero, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a D. Aurelio Díez Gallego, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a uno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.

715